

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00292-00

Vista la solicitud del apoderado de la sociedad demandada INDUHOTEL S.A.S. donde solicitó la terminación por pago total de la obligación, esta se negará por cuanto no aportó liquidación de crédito y costas, ni título de consignación a órdenes del juzgado por medio del cual se pueda correr traslado a la parte ejecutante y dar por terminado el proceso de la referencia, como lo prevé el inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

NEGAR la solicitud de terminación de pago total de la obligación presentada por el apoderado de la sociedad demandada INDUHOTEL S.A.S., por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **126** hoy **29** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4c3449a0f976e7de38f12b29c3376df4a178531670b98b9351b405ce0c2566**

Documento generado en 28/09/2023 03:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>